

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



21 de agosto de 2015

Nº 161

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud para concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Cabezas de Alambre ..... 2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases convocatoria provisión en régimen laboral temporal de una plaza de profesor de música y movimiento para la escuela municipal de música ..... 4
- Bases convocatoria bolsa de trabajo profesores de la escuela municipal de música ..... 9
- Bases convocatoria de una plaza de educador/a social de personas con discapacidad del centro ocupacional ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

- Nombramiento de tenientes alcalde ..... 19
- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la venta ambulante ..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Nombramiento tenientes de alcalde ..... 21
- Aprobación inicial del presupuesto general de 2015 ..... 22
- Exposición pública cuenta general 2014 ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Determinación cargos que van a percibir asistencias ..... 24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 763/15

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Comisaría de Aguas**

**A N U N C I O**

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

D. AFRODISIO MARTIN RODRIGUEZ (06506299J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cabezas de Alambre (Ávila), a partir de una inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4ª), autorizada a su nombre, de referencia PAV042050. Con la modificación solicitada se pretende la ejecución de un sondeo de sustitución del actual, manteniendo invariable la superficie de riego y sin aumentar el caudal y volumen otorgados.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 60 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 294 del polígono 2, paraje de Camino de San Vicente, en el término municipal de Cabezas de Alambre (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 2 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
294	2	Cabezas de Alambre	Ávila	2 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,2 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,80 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 12.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa subterránea Medina del Campo DU-400047.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de

abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-687/2014-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de febrero de 2015

El Jefe de Área de Gestión Del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.496/15

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, de una plaza de profesor/a de Música y Movimiento de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro.

#### **BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA VACANTE DE PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA "LUIGI BOCCEHERINI" DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

##### **Primero. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la adjudicación mediante concurso de méritos de la plaza de profesor de Música y Movimiento de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro en régimen laboral temporal.

##### **Segundo. Carácter del Contrato**

La contratación será laboral temporal a tiempo parcial.

##### **Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral,

en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será, Título de Grado Medio de Instrumento y Maestro, especialidad de Educación Musical.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

#### **Cuarto. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos que deban ser valorados.

#### **Quinto. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento ([www.arenasdesanpedro.es](http://www.arenasdesanpedro.es)), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento

#### **Sexto. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, Funcionario de carrera nombrado por el Alcalde-Presidente
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal, representante de los sindicatos.

- Dos vocales que serán profesores de música oficialmente designados por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **Séptimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección será por concurso de méritos.

#### **1) Características del puesto de trabajo**

La contratación es laboral temporal a tiempo parcial.

- Las funciones propias de la plaza serán:
- Coordinación de grupos de niños de 3 a 7 años.
- Colaborar en la elaboración e interpretación conjuntas de producciones artísticas.
- Utilización de los métodos y sistemas actuales de pedagogía musical
- Aplicación del método Orff.
- Coordinación con el resto de aulas de la Escuela Municipal de Música.
- Adaptación de los contenidos curriculares a grupos de niños de diferentes edades.
- Participar en los actos que organice la Escuela Municipal de Música.
- Participar en las agrupaciones de la Escuela Municipal de Música.

#### **2) Requisitos específicos de los aspirantes**

Estar en posesión del Título de Grado Medio de Instrumento y Maestro, especialidad de Educación Musical.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

#### **3) Solicitudes**

Se presentarán en el plazo y en la forma que se indica en las bases generales.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Méritos (experiencia, cursos de formación, conciertos.)

El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente.

#### **4) Procedimiento de selección**

##### **1) FASE DE CONCURSO. (Máximo de 40 puntos)**

###### **1.1 Títulos: (Máximo 16 puntos)**

Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar 5 puntos.

Por otros títulos superiores de Conservatorio de Música 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

### **1.2 Experiencia: (Máximo 16 puntos)**

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

a) Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.

c) Centros educativos privados concertados

d) Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

### **1.3 Actividades musicales realizadas (máximo 4 puntos).**

Por cada actividad musical realizada (0,10 puntos con un máximo de 4 puntos) en calidad de:

Director de Agrupaciones Instrumentales

Director de Agrupaciones Corales

Integrante de Agrupación Vocal e Instrumental Músico solista.

Se justificará con programas de conciertos y certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades.

### **1.4 Formación (máximo 4 puntos)**

a) Por asistencia a Cursos de Formación, Jornadas o Seminarios organizados por la Administración Pública, Organismos dependientes de la Administración Pública u otras instituciones autorizadas relacionadas con la formación musical. (Máximo 1 punto).

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos.

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos.

b) Por asistencia a cursos de formación en el extranjero, siempre que los mismos sean organizados por Instituciones autorizadas. (Máximo 1 punto)

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

**c) Por cursos de ámbito privado. (Máximo 1 punto)**

Por cada curso 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

**d) Por becas otorgadas (Máximo 1 punto)**

Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

**Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Noveno. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Publicándose esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Arenas de San Pedro a 12 de agosto de 2015

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.497/15

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir plazas vacantes de profesores de la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro.

**BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA “LUIGI BOCCEHERINI” DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

**Primero. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la baremación de las solicitudes presentadas a la bolsa de trabajo para profesores de música, con el fin de cubrir las vacantes que pudieran surgir en la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro, en régimen laboral temporal.

Las plazas referidas están vinculadas a la Escuela Municipal de Música y se corresponden con las siguientes asignaturas:

Piano  
Guitarra.  
Violín.  
Violonchello.  
Flauta travesera.  
Viento-metal grave.  
Clarinete  
Saxofón  
Trompeta  
Trompa  
Música y movimiento  
Lenguaje Musical  
Coro

**Segundo. Carácter del Contrato**

El carácter del contrato es de duración determinada y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

### Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será:

Piano: Grado Medio de piano

Guitarra: Grado Medio de guitarra

Violín: Grado Medio de violín

Violonchelo: Grado Medio de Violonchelo

Flauta travesera: Grado Medio de flauta.

Viento-metal grave: Grado Medio de viento-metal

Clarinete: Grado Medio de clarinete.

Saxofón: Grado Medio de Saxofón.

Trompeta: Grado Medio de trompeta

Trompa: Grado Medio de trompa

Música y movimiento: Grado Medio de Instrumento y Maestro, especialidad de Educación Musical.

Lenguaje Musical: Grado superior de instrumento.

Coro: Título Superior de dirección de coro.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### **Cuarto. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos que deban ser valorados.

#### **Quinto. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento ([www.arenasdesanpedro.es](http://www.arenasdesanpedro.es)), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

#### **Sexto. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, Funcionario de Carrera nombrado por Alcalde-Presidente
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal, representante de los sindicatos.
- Dos vocales que serán profesores de música, entre el profesorado oficial, designa por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **Séptimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección será por concurso de méritos.

#### **4) Procedimiento de selección**

##### **1) FASE DE CONCURSO. (Máximo de 40 puntos)**

###### **1.1 Títulos: (Máximo 16 puntos)**

Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar 5 puntos.

Por otros títulos superiores de Conservatorio de Música 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

###### **1.2 Experiencia: (Máximo 16 puntos)**

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

a) Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.

c) Centros educativos privados concertados

d) Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

###### **1.3 Actividades musicales realizadas (máximo 4 puntos).**

Por cada actividad musical realizada (0,10 puntos con un máximo de 4 puntos) en calidad de:

Director de Agrupaciones Instrumentales

Director de Agrupaciones Corales

Integrante de Agrupación Vocal e Instrumental Músico solista.

Se justificará con programas de conciertos y certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades.

###### **1.4 Formación (máximo 4 puntos)**

a) Por asistencia a Cursos de Formación, Jornadas o Seminarios organizados por la Administración Pública, Organismos dependientes de la Administración Pública u otras instituciones autorizadas relacionadas con la formación musical. (Máximo 1 punto).

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos.

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos.

b) Por asistencia a cursos de formación en el extranjero, siempre que los mismos sean organizados por Instituciones autorizadas. (Máximo 1 punto)

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

c) Por cursos de ámbito privado. (Máximo 1 punto)

Por cada curso 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

d) Por becas otorgadas (Máximo 1 punto)

Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

#### **Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estos profesores/as pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo que se utilizará para cubrir las vacantes que se puedan originar en la asignatura. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables, si las circunstancias lo aconsejan otros dos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Noveno. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Publicándose esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Arenas de San Pedro a 13 de agosto de 2015

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.498/15

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, en régimen laboral temporal, de una plaza de EDUCADOR/A SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

#### **PRIMERA.- Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de UN/A EDUCADOR/A SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO. Mediante concurso, en régimen laboral temporal, según el Convenio para el Desarrollo de Talleres Ocasionales dirigidos a Personas Discapacitadas firmado el 7 de mayo de 2.015 entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y la Diputación Provincial de Ávila.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de admisión de aspirante.**

Para ser admitidos para la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

**1.-** Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

**2.-** Tener cumplidos 18 años de edad a la presentación de la solicitud.

**3.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Educación Social.
- Terapeuta ocupacional
- Maestro/a en Educación Especial.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior Técnico en Integración Social, especialidad Educador/a en Discapacidad.

**4.-** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.

**5.-** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección será el concurso, realizándose una entrevista posterior en la que se valorarán los conocimientos de los opositores.

#### **1.- Formación.**

La formación se valorará conforme a lo siguiente:

- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, distintos a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados con el puesto de trabajo al que se concursa, 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como acceso al concurso.

- Por cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, siempre que su duración sea al menos de 20 horas, 0,50 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

#### **2.- Entrevista Personal con un máximo de 5 puntos**

Según el Artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

### **CUARTO.- SOLICITUDES**

**a)** Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en horas de 9.00 a 14.00 horas. El plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo, así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

**b)** Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**c)** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



#### **QUINTA.- Admisión de aspirantes**

**1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

**2.-** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

**3.-** Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública. En el mismo anuncio se expresará también el lugar, fecha y hora del lugar del comienzo de los ejercicios.

#### **SEXTA. Tribunal de selección**

El Tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera nombrado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretaría: Funcionario/a de la Corporación.

#### **SEPTIMA.- Características del puesto**

- a) Tipo de contrato: contrato laboral temporal, por obra y servicio, jornada completa.
- b) Salario: 900 € brutos/mensuales. Incluye todos los conceptos: P. extras, pluses, complementos...

#### **OCTAVA.- Calificación final**

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de la fase de concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en los méritos relativos a experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal, el resultado del concurso en el que aparezcan los resultados finales y la iniciales del nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado/a, que se elevará con el acta, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes se creará una bolsa de trabajo para cubrir vacantes y bajas que pudieran surgir en el desarrollo del servicio. La bolsa estará constituida por aquellos aspirantes que así lo indiquen expresamente en su solicitud. La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el con-

curso y estará vigente hasta que se produzca nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría.

**NOVENA.- Derecho supletorio**

En lo previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Arenas de San Pedro a 13 de agosto de 2015

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.500/15

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha procedido al nombramiento de los siguientes TENIENTES DE ALCALDE, miembros de la Corporación Municipal:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Gutiérrez Alonso, 1º. Teniente de Alcalde
- D. Juan Carlos Martín Núñez, 2º. Teniente de Alcalde

Corresponde a los mismos, la sustitución en la totalidad de las funciones del Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones.

Collado de Contreras, a 13 de agosto de 2015.

El Alcalde, *César Martín Avalos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.501/15

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en este Municipio.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

Collado de Contreras, a 13 de agosto de 2015.

El Alcalde, *César Martín Avalos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.506/15

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### E D I C T O

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 41 y 46 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015 se ha nombrado Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes concejales:

- Don Manuel Peralta Cano, Primer Teniente de Alcalde.
- Don Lucas Sánchez Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde

Poyales del Hoyo, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.507/15

### **AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de agosto de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2015.

En cumplimiento de lo establecido en la el Texto Refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170 del citado TR, que serán resueltas por el Pleno.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.508/15

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014

Don Lorenzo López Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

**HACE SABER:**

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las Cuentas Generales de la Contabilidad Municipal del ejercicio 2.014 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dichas Cuentas Generales, dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación están formadas respectivamente por los Estados y Cuentas Anuales: Balances de situación, Cuentas de Resultados, liquidación de los Presupuestos de los respectivos ejercicios, Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos de Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como los Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

**Plazo de Exposición:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición en el BOP.

**Plazo de Presentación:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**Órgano al que se reclama:** Pleno de la Corporación

**Oficina de presentación:** Secretaría.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.509/15

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Peguerinos, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio 2015, se adoptó el acuerdo que se relaciona:

**PRIMERO.-** Establecer que los miembros de la Corporación siguientes, que ostentan delegaciones y no tienen atribuida ni dedicación exclusiva ni parcial:

- D. Antonio Jesús Muñoz Jiménez, con cargo de 1º Teniente de Alcalde y Concejal Depositario.
- D. Miguel Ángel Domínguez Muñoz, con cargo de 2º Teniente de Alcalde y Concejal delegado del área de Obras, Cultura y Deportes y Festejos.
- D<sup>a</sup>. Pilar Martín Dompablo, con cargo de Concejala Delegada del área de Medio Ambiente y Sanidad.

Percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de óranos colegiados, complementarios y de otros organismos, desde la toma de posesión, por importe de 100,00 euros, en cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Peguerinos, a 31 de julio de 2015.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.